



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 056 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

25 FEB 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 10508-2014, presentado por **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20192779333, con domicilio en Calle La Colonia N° 180, Urbanización El Vivero, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre modificación de la autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 317-2013-ANA-DGCRH y modificada por Resolución Directoral N° 160-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 317-2013-ANA-DGCRH de fecha 13.12.2013, se otorgó a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.** la autorización de vertimiento de aguas industriales tratadas provenientes de la Unidad Operativa Selene Explorador, ubicada en el distrito Coturse, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, para un volumen anual total de 3 989 304 m³, equivalente a un caudal de 126,5 l/s, de régimen continuo, hacia la quebrada Sulca;

Que, con Resolución Directoral N°160-2014-ANA-DGCRH de fecha 11.07.2014, se modificó la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas otorgada a favor de la recurrente, mediante Resolución Directoral N° 317-2013-ANA-DGCRH, en cuanto al volumen y caudal, debiendo prescindirse del punto de vertimiento M-2;

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con escrito del visto de fecha 07.10.2014, la recurrente solicitó que se precise la fecha de la modificación de la autorización de vertimiento otorgada mediante Resolución Directoral N°160-2014-ANA-DGCRH, sea computado a partir del 27.01.2014, fecha en la cual fue ingresada la solicitud de modificación, asimismo solicitó que se realice el recalcule de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales de primer periodo comprendido desde el 17.12.2013 al 17.12.2014;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, concluye que:

- Corresponde precisar que la fecha de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 160-2014-ANA-DGCRH, a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, es a partir del día 27.01.2014, asimismo, corresponde realizar el recalcule de la retribución económica del vertimiento de agua residual del primer periodo comprendido desde el 17.12.2013 al 17.12.2014, emitido mediante recibo de pago N° 1341-188; debido a que no hay descarga del agua residual tratadas a través del punto de vertimiento M-2 desde junio del 2012, de acuerdo a los informes de monitoreos realizados.
- De la revisión del expediente se ha verificado que en las Resoluciones Directorales N° 317-2013-ANA-DGCRH y N° 160-2014-ANA-DGCRH, existe un error material en cuanto a la descripción del nombre del ámbito de influencia indicado, asimismo no corresponde la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de la Producción consignada en la Resolución Directoral N° 317-2013-ANA-DGCRH, por lo que se deben realizar las rectificaciones de los mismos contenidos en los artículos 5° y 4° de las correspondientes Resoluciones Directorales.



Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que precise la fecha de vigencia de la Resolución Directoral N° 317-2014-ANA-DGCRH, la cual será computada a partir del 27.01.2014, fecha en la cual se presentó la solicitud de modificación, de esta manera se deberá realizar el recalcu de la retribución económica del primer periodo comprendido desde el 17.12.2013 al 17.12.2014, respecto al punto de vertimiento M-2; asimismo, se rectifique los errores materiales contenidas en las Resoluciones Directorales N° 317-2013-ANA-DGCRH y N° 160-2014-ANA-DGCRH;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Precisar que la fecha de modificación de la autorización vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 160-2014-ANA-DGCRH, a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, sea computados a partir del 27.01.2014, fecha en la cual presento su solicitud de modificación, por lo cual corresponde realizar el recalcu solicitado de la retribución económica por vertimiento de agua residual del primer periodo comprendido desde el 17.12.2013 al 17.12.2014, emitido mediante Recibo de Pago N° 1341-188.

ARTICULO 2°.- Rectificar de oficio, con efecto retroactivo, el artículo 5° de Resolución Directoral N° 317-2013-ANA-DGCRH; en el extremo que toda mención a la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de la Producción y a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas; deberá entenderse referida a la Dirección de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas y a la Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca; asimismo, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 160-2014-ANA-DGCRH, en el extremo que toda mención a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas, deberá entenderse referida a la Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca .

ARTICULO 3°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 317-2013-ANA-DGCRH y Resolución Directoral N° 160-2014-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la empresa **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurímac, a la Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua